



## MISIONES

### **LEY VI-151 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Obligatoriedad de un examen oftalmológico y auditivo a alumnos de establecimientos educativos.

Sanción: 20/10/2011; Promulgación: 04/11/2011;  
Boletín Oficial 08/11/2011

Artículo 1° - Establécese la obligatoriedad de un examen oftalmológico y auditivo a los alumnos que concurren a establecimientos educativos de los niveles Inicial, Primario y Secundario dependientes del Consejo General de Educación y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones.

Art. 2° - Las autoridades de los establecimientos educativos de los niveles Inicial, Primario y Secundario dependientes del Consejo General de Educación y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, deben exigir la acreditación del examen oftalmológico y auditivo de los alumnos a través de un certificado médico expedido por profesionales oftalmólogos y otorrinolaringólogos pertenecientes al Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 3° - Aquel alumno cuyo examen indicare alguna afección oftalmológica o auditiva, debe someterse al tratamiento correspondiente en los servicios especializados de la Provincia. Los padres cuyos hijos presenten afecciones oftalmológicas o auditivas pueden optar, si así lo deseen, por la atención médica privada, pero en todos los casos existirá la supervisión por parte de las autoridades oficiales competentes en la materia.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

